



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: PRORROGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO MÍNIMO
EN "FONDO MUTUO LARRAINVIAL CRECIMIENTO".

SANTIAGO, 23 SEP 2011

RESOLUCION EXENTA N°

5 2 7

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) del Decreto Ley N°3.538 de 1980 y artículo 11° del Decreto Ley N°1.328, de 1976.

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Resolución Exenta N°459 de 05 de octubre de 2006, se aprobó el Reglamento Interno del fondo mutuo denominado: "FONDO MUTUO LARRAINVIAL CRECIMIENTO", administrado por LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A..

II.- Que con fecha 05 de agosto de 2011, la administradora ha informado que mantiene un déficit del patrimonio neto respecto del mínimo legal establecido en el artículo 11 del Decreto Ley N°1.328 de 1976. Dicho déficit se mantiene desde el 03 de agosto de 2011 a la fecha.

III.- Que con fecha 23 de agosto de 2011, la sociedad administradora solicitó se le otorgara el plazo de 60 días para restablecer el déficit y cumplir con los requisitos patrimoniales establecidos en el citado artículo 11 del Decreto Ley N°1.328 de 1976.

RESUELVO:

I.- Se otorga al FONDO MUTUO LARRAINVIAL CRECIMIENTO", el plazo de 60 días contados desde el 03 de agosto de 2011 para cumplir con el patrimonio neto mínimo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ley N°1.328 de 1976.

II.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio neto mínimo del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.

FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl